

LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TRATADOS DE INTEGRACION DE AMERICA LATINA Y EUROPA

LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON
CEDULA: 1073245886

LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TRATADOS DE INTEGRACION DE
AMERICA LATINA Y EUROPA
OPCION DE GRADO

DIPLOMADO: DERECHO DE LA INTEGRACION Y LOS DERECHOS HUMANOS
EN EUROPA Y AMERICA LATINA

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE DERECHO
2017

LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TRATADOS DE INTEGRACION DE AMERICA LATINA Y EUROPA

INTRODUCCION

Los procesos de integración regional generan actualmente gran interés, puesto que ayudan a los Estados miembros a ampliar su capacidad económica, social, política y cultural; bajo el entendido que la cooperación entre Estados hace que estos sean más competitivos internacionalmente y estén encaminados en procesos de globalización.

Internacionalmente el derecho de la integración examinado bajo parámetros jurídicos ha afianzado la protección de los Derechos humanos como base para que cualquier mecanismo de integración funcione, debido a que los derechos humanos constituyen el pilar de todo ordenamiento jurídico nacional o supranacional. Es por ello que los objetivos normativos de los tratados de integración recogen en distintos modelos la protección de los derechos humanos como es el caso de la Unión Europea, la comunidad andina y el Mercosur.

Tanta importancia tienen los Derechos humanos que la declaración de Viena de 1983 proclama que todos los Estados deben velar por la protección integral de los mismos, sean cuales fueran sus sistemas políticos, económicos y culturales; es así que cuando se genera una integración en cualquiera de sus etapas se busca también la protección universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

Sin embargo, es importante tener claro que los distintos modelos de integración que se han generado en América Latina son independientes con condiciones y características específicas al instrumento de la Unión Europea, puesto que el modelo europeo se generó basado en antecedentes y objetivos totalmente distintos, no obstante, ambos modelos han buscado promover y perfeccionar la protección de los derechos humanos en todo el mundo.

A pesar de los avances que se han obtenido en el transcurrir del tiempo, en América latina no se ha logrado una integración capaz de unificar a toda la región, con una base sólida que perdure en el tiempo, como si se pudo generar en la Unión Europea, lo anterior, puede deberse a un factor político y normativo, teniendo en cuenta que estos aspectos han sido los de mayor dificultad en los procesos integracionistas de América latina.

Ahora bien, lo que se busca en este trabajo de investigación es analizar desde una perspectiva de cooperación como es la situación de los Derechos Humanos en los procesos de integración de América Latina comparados con la Union Europea, teniendo en cuenta como se mencionó anteriormente, que el modelo Europeo se generó bajo antecedentes y objetivos diferentes y que por ello su base jurídica puede ser en muchos casos más sólida que los procesos de integración de América Latina. Así entonces se plantea la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los derechos humanos que ha protegido la Union Europea y cuales han sido protegidos en los procesos de integración regional de América latina, específicamente MERCOSUR y La Comunidad Andina?

El objetivo es analizar cuáles son los Derechos Humanos reconocidos y protegidos en los modelos de integración de América Latina y de la Union Europea; especificando cual es el sistema normativo que los cobija y los mecanismos de protección que se tiene en cada instrumento de integración.

Respecto a lo anterior, se puede evidenciar las posibles falencias que ha tenido los procesos de integración de América Latina frente a un modelo Europeo que está consolidado y del cual hacen parte 28 países que cooperan entre ellos, logrando una integración económica, social y política efectiva.

Para la investigación se hará inicialmente una estructura conceptual en la que queden claro términos como derecho de la integración, integración regionalista, derechos humanos, la Union Europea, la Comunidad Andina de Naciones y el Mercado común del Sur; posteriormente se hará un breve desarrollo histórico de la Union Europea y de los procesos de integración en América Latina específicamente la CAN y MERCOSUR y finalmente se busca identificar cuáles son los Derechos Humanos que protege cada sistema de integración y las posibles falencias que se han tenido en un aspecto jurídico para que en América Latina no se haya logrado hasta el momento una integración tan sólida como en el modelo Europeo.

La importancia que ha tenido la integración en América latina radica en los lazos ya establecidos del regionalismo, que pueden servir de base para el desarrollo de una integración más consolidada basada no solamente en tratados y convenios sino en instituciones que

tengan la capacidad de hacer un seguimiento a los derechos y obligaciones que se pacten y de los cuales los Estados miembros puedan ceder parte de su soberanía por el bien común.

Así entonces, es de gran importancia para los Estados tener presente los procesos integracionistas como una medida de internacionalización en un mundo que actualmente está sumido en una etapa de globalización.

LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TRATADOS DE INTEGRACION DE AMERICA LATINA Y EUROPA

El derecho de la integración es definido como “*el conjunto de normas jurídicas que regulan un proceso de integración entre dos o más países*” (CASTEDO, 1989); lo anterior, sirve para ratificar que una integración entre dos o más países necesariamente debe tener un soporte jurídico.

Otros autores definen el derecho de la integración como *“los procesos por los cuáles las naciones anteponen el deseo y la capacidad para conducir políticas exteriores e internas clave de forma independiente entre sí, buscando por el contrario tomar decisiones conjuntas o delegar su proceso de toma de decisiones a nuevos órganos centrales”* (LINDBERG, 1963) esta definición expone como los países de alguna manera en los procesos de integración seden de forma voluntaria parte de su soberanía a órganos centrales, con el fin de que estos regulen de manera eficiente acuerdos preestablecidos en convenios o tratados.

Adicionalmente, se entiende por integración regional *“el proceso convergente, deliberado (voluntario) –fundado en la solidaridad-, gradual y progresivo, entre dos o más Estados, sobre un plan de acción común en aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, etcétera”*. (MARIÑO, 2000). Respecto a América Latina se han tenido procesos de integración regional en los cuales se ha buscado que los Estados integren aspectos no solamente económicos, sino progresos a nivel social y cultural.

De esta manera se puede definir el derecho a la integración como un derecho supranacional, que tiene como fin regular relaciones jurídicas entre dos o más países por medio de tratados firmados por estos, en los que se acuerdan factores políticos, sociales, culturales o económicos. Por medio de la cooperación entre estados se busca un desarrollo nacional y una inclusión en el sistema internacional. Adicionalmente se generan personas jurídicas de carácter internacional que tienen competencia sobre los estados miembros en cuanto a los acuerdos fijados en los convenios.

Lo anterior crea libre circulación de bienes y servicios y también puede ocasionar libre circulación de personas, lo cual ayuda necesariamente a una cooperación social, cultural, política, etc...

Históricamente se ha conocido que los motivos que impulsan a una integración inicialmente son económicos, el comercio y el intercambio de bienes y servicios configuran un motor primordial en acercamientos internacionales, porque una cooperación entre varios países fortalece de manera significativa la competitividad en un bloque económico, sin embargo, en la actualidad no se busca solamente una supresión de barreras arancelarias sino

una unificación de más aspectos que hacen a un país entrar en un mundo totalmente globalizado.

Al mismo tiempo que se hace una integración entre Estados se regula jurídicamente acuerdos, en los cuales la base fundamental es la protección a los derechos humanos o derechos del hombre entendidos estos como *“derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política han de ser por esta consagrados y garantizados”* (TRUYOL, 1982). Es la Carta de las Naciones Unidas el primer instrumento jurídico internacional que promociona el respeto a los derechos humanos, proclamando principalmente la dignidad humana.

Las Naciones Unidas definen los derechos humanos como *“derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.”* (NACIONES UNIDAS. , 1996). Encontrar una única definición que abarque todos los elementos que contienen los derechos humanos representa una dificultad significativa, puesto que en el transcurrir del tiempo son múltiples las definiciones que se han desarrollado, cada una de las cuales resalta factores que se asimilan. Lo cierto, es que encontrar una única definición que recoja todos los elementos que de por sí son los Derechos humanos es un proceso complejo.

Teniendo claro el concepto de integración y la protección a los derechos humanos que un proceso de integración conlleva, así entonces, en la historia han existido diferentes modelos de integración, siendo el más representativo el modelo Europeo, debido a su gran eficacia en el desarrollo económico de los estados miembros de la Union Europea. Posteriormente, en América Latina se han hecho diversos intentos de integración regional económica, política, social o cultural; sin embargo hasta el momento estos no han tenido gran acogida como para fundarse una unión que abarque toda la región.

UNION EUROPEA

La Union Europea es una asociación económica y política conformada por 28 países europeos, constituida en un régimen de organización internacional.

El origen de la Union Europea se constituye al finalizar la Segunda Guerra Mundial; debido a que se buscó impulsar la cooperación económica entre los países y de este modo evitar un conflicto posterior. Como inicialmente la unión fue meramente económica, entonces se crea en 1958, la Comunidad Económica Europea, conformada por seis países generando desde entonces un mercado común.

Más tarde la integración no fue solamente económica, sino que se incluyeron aspectos políticos, jurídicos, culturales, ambientales, migratorios, entre otros. Lo que conlleva a una evolución eficaz de la integración, como consecuencia, se dio el cambio de nombre de la “Comunidad Económica Europea” a la “Union Europea”, que finalmente refleja con mayor claridad el desarrollo que se ha logrado obtener.

Los beneficios que ha tenido la Union Europea en el tiempo se han visto en la estabilidad económica, los tiempos de paz, el nivel de vida de las personas, las relaciones jurídicas entre Estados; adicionalmente ha sido un modelo de integración para otros países que de alguna forma han querido sostener una unión igual.

Debido a la UE actualmente hay libre circulación de bienes y servicios, y por su puesto es más sencillo vivir, trabajar y circular por los países del continente europeo. En efecto, se ha consolidado un órgano central internacionalmente que condicione una moneda única, una bandera, un himno y el día de Europa.

En cuanto se refiere a los derechos humanos la Union Europea es una organización que los promueve y defiende activamente y su protección está dada en los órganos internos que representan su democracia los cuales son:

1. El Parlamento Europeo. Los diputados al Parlamento Europeo son elegidos directamente y representan a los ciudadanos europeos. El Parlamento y el Consejo ejercen la potestad legislativa en igualdad de condiciones, tomando decisiones conjuntas.

2. El Consejo Europeo. es el principal órgano decisorio de la Unión y su función es dotar a la UE de impulso político en cuestiones. El Consejo ejerce funciones de orientación política y de representación exterior, y nombra a los jefes de las altas instituciones constitucionales.
3. El Consejo de la Unión Europea. representa a los gobiernos de cada uno de los Estados miembros, que comparten su Presidencia con carácter rotatorio.
4. La Comisión Europea. Representa el interés común de la UE, y es el principal órgano ejecutivo. Aplica el Derecho de la Unión, supervisa su cumplimiento y ejecuta sus políticas, y a ella corresponde en exclusiva la iniciativa legislativa ante el Parlamento y la Comisión.
5. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Ejerce las labores jurisdiccionales supremas en el sistema jurídico comunitario.
6. El Tribunal de Cuentas. Supervisa y controla el buen funcionamiento y la adecuada administración de las finanzas y de los fondos comunitarios.
7. El Banco Central Europeo. dirige y aplica la política monetaria única de la zona euro.
(MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION, 2017)

LA COMUNIDAD ANDINA

Es un organismo de integración regional creado con el fin de mejorar el nivel de vida y desarrollo equilibrado de los habitantes de los Países Miembros mediante la integración y la cooperación económica y social. Se creó mediante el acuerdo de Cartagena en 1969 y actualmente está integrada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

La CAN se ha centrado en temas como relaciones comerciales, económicas y productivas, cooperación, desarrollo social, medio ambiente, desarrollo fronterizo, cultura y migración.

Uno de los principales logros de la CAN en el ámbito comercial es la libre circulación de las mercancías de origen andino en el mercado ampliado. En la actualidad los países miembros han constituido una zona de libre comercio; adicionalmente desde el 2003 la CAN ha logrado un libre tránsito de personas, lo que significa que los ciudadanos de los cuatro países pueden ingresar sin pasaporte a cualquiera de ellos.

Los órganos que regulan la Comunidad Andina son:

1. El Consejo Presidencial Andino: es el máximo órgano del Sistema Andino de Integración. Emite directrices que deben ser ejecutadas por el resto de instituciones y órganos.
2. Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores: está conformado por los Ministros de Relaciones Exteriores de cada uno de los países miembros, por lo que funciona como órgano de tipo intergubernamental o de coordinación.
3. Comisión de la Comunidad Andina: Sus funciones están todas relacionadas con el objetivo de libre mercado dentro de la subregión andina. A diferencia de los órganos anteriores, en la comisión los asuntos se deciden por mayoría absoluta de sus miembros, y no de unanimidad
4. Secretaría General
5. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina
6. Parlamento Andino: su sede se sitúa en Bogotá (Colombia) y es el poder legislativo de la comunidad. (CANCILLERIA, 2017)

EL MERCADO COMUN DEL SUR

El MERCOSUR es otro proceso de integración regional constituido en América Latina generado inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual en fases posteriores se han incorporado Venezuela y Bolivia, ésta última en proceso de adhesión.

Propone como objetivo un espacio común de oportunidades comerciales y de integración en la economía internacional, sus pilares son la democracia y el desarrollo económico, y así como los anteriores procesos, este ha podido reunir aspectos en materia migratoria, laboral, cultural y social.

Su creación está dada en el tratado suscrito el 26 de marzo de 1991 en Asunción por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay; implicando la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos de los países; la adopción de una política comercial común con respecto a terceros Estados; políticas agrícolas, industriales, fiscales, monetarias, aduaneras, transporte y comunicaciones, entre otras; otorgándole personería jurídica de carácter internacional.

Los órganos que lo integran son:

1. Consejo del Mercado Común (CMC): órgano superior del bloque, y responsable por la toma de decisiones y de velar por el cumplimiento del Tratado de Asunción.
2. Grupo Mercado Común (GMC): órgano ejecutivo compuesto por funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de los Ministerios de Economía y de los Bancos Centrales de los Estados Partes, entre otros.
3. Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM): discute los aranceles que van a pagar las mercaderías para ingresar a nuestros países. (MERCOSUR, 2017)

PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS

Conociendo con anterioridad los diferentes procesos de integración vigentes que están en diferentes grados de perfeccionamiento dependiendo de los objetivos planteados y conseguidos, es evidente que la integración efectuada por la Union Europea es más avanzada y especializada que los procesos de integración regional en América como la CAN y MERCOSUR.

También es indispensable reconocer que existe una relación directa entre los Derechos Humanos y los procesos de integración de Estados, pues si bien existe un interés en el desarrollo económico también se busca la protección de los ciudadanos y el avance cultural entre ellos; adicionalmente todo proceso de integración tiene como objetivo evitar cualquier tipo de conflicto y esto se da gracias a la promoción y respeto que se tenga a los derechos del hombre. Así mismo cuando los procesos de integración incluyen el libre tránsito de personas se está manejando de forma directa la inclusión del respeto y promoción de los derechos humanos.

Por lo anterior, cuando los Estados miembros de una integración otorgan competencia a personas jurídicas de carácter internacional para que regulen los tratados, estas crean de forma directa o indirecta normas jurídicas que resultan en la protección de los derechos humanos.

Ahora bien los derechos humanos en la Union Europea están consagrados en la de la UE, adoptada en el año 2000 y vinculante para los países desde el 2009. Los cuales son: (DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, 2000)

<p>CAPITULO 1. DIGNIDAD</p>	<p>Dignidad humana; Derecho a la vida; Derecho a la integridad de la persona; Prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes; Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;</p>
<p>CAPITULO 2. LIBERTADES</p>	<p>Derecho a la libertad y a la seguridad; Respeto de la vida privada y familiar; Protección de datos de carácter personal; Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia; Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; Libertad de expresión y de información; Libertad de reunión y de asociación; Libertad de las artes y de las ciencias; Derecho a la educación; Libertad profesional y derecho a trabajar; Libertad de empresa; Derecho a la propiedad; Derecho de asilo; Protección en caso de devolución, expulsión y extradición;</p>
<p>CAPITULO 3 IGUALDAD</p>	<p>Igualdad ante la ley; No discriminación; Diversidad cultural, religiosa y lingüística; Igualdad entre hombres y mujeres; Derechos del menor; Derechos de las personas mayores; Integración de las personas discapacitadas;</p>
<p>CAPITULO 4. SOLIDARIDAD</p>	<p>Derecho a la información y consulta de los trabajadores en la empresa; Derecho de negociación y de acción colectiva; Derecho de acceso a los servicios de colocación; Protección en caso de despido injustificado; Condiciones de trabajo justas y equitativas; Prohibición del trabajo</p>

	<p>infantil y protección de los jóvenes en el trabajo; Vida familiar y vida profesional; Seguridad social y ayuda social; Protección de la salud; Acceso a los servicios de interés económico general; Protección del medio ambiente; Protección de los consumidores.</p>
<p>CAPITULO 5. CIUDADANIA</p>	<p>Derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo; Derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales; Derecho a una buena administración; Derecho de acceso a los documentos; El Defensor del Pueblo; Derecho de petición; Libertad de circulación y de residencia; Protección diplomática y consular;</p>
<p>CAPITULO 6. JUSTICIA</p>	<p>Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial; Presunción de inocencia y derechos de la defensa; Principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas; Derecho a no ser acusado o condenado penalmente dos veces por el mismo delito</p>

La Comunidad Andina no ha sido ajena a la protección de los derechos del hombre, pues el mismo Tribunal Andino de justicia afirma que *“el sistema regional andino no sustituye ni duplica los sistemas nacionales e internacionales de Derechos Humanos; ha sido diseñado para que de manera coordinada y armónica proteja y garantice los Derechos Humanos”* (BARRERO, 2006) y la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobada el 26 de Julio de 2002 fortaleció la protección y promovió los Derechos del hombre. (COMUNIDAD ANDINA , 2002)

<p>DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE CIUDADANIA</p>	<p>No discriminación por razón de la nacionalidad; Protección Consular fuera del territorio andino; Libre circulación de personas; Representación parlamentaria y participación ciudadana; Acceso a la información; Derecho de Petición;</p>
<p>DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ANDINOS</p>	<p>Derechos de libre circulación laboral; Derecho a la seguridad social; Derechos de seguridad y salud en el trabajo; Derechos de representación y participación de los trabajadores en el proceso andino de integración;</p>
<p>DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES AFRODECENDIENTES</p>	<p>Derechos fundamentales; Derechos sobre los conocimientos tradicionales; Derechos de representación y participación en el proceso andino de integración;</p>
<p>DERECHOS DE SALUD PUBLICA</p>	<p>Derechos relacionados con la salud pública;</p>
<p>DERECHOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL</p>	<p>Derechos relacionados con la protección de la salud animal y vegetal; Derechos relacionados con la producción y comercialización de plaguicidas; Derechos relacionados con el material biológico andino</p>
<p>DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS</p>	<p>Derecho a la calidad y seguridad de los productos; Derecho a la veracidad y suficiencia de la información; Derechos relacionados con el precio y las condiciones de venta y entrega; Derechos especiales de los usuarios de servicios de telecomunicaciones; Derechos de representación y participación en el proceso andino de integración;</p>

<p>DERECHOS DE LOS VIAJEROS</p>	<p>Derechos de libre circulación de los viajeros; Viajes por tierra; Viajes por avión; Viajes fuera de la Subregión;</p>
<p>DERECHOS DE LOS CREADORES INTELECTUALES</p>	<p>Derechos de los autores literarios, artísticos y científicos; Derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes; Derechos de los inventores y otros creadores industriales</p>
<p>DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL</p>	<p>Derechos sobre la protección del patrimonio cultural</p>
<p>DERECHOS ECONOMICOS Y EMPRESARIALES</p>	<p>Derechos relacionados con el establecimiento y la inversión; Derechos relacionados con la libre prestación de servicios; Derechos relacionados con la libre circulación de mercancías; Instrumentos de regulación del comercio y la competencia; Representación y participación del sector empresarial en el proceso andino de integración.</p>

En el MERCOSUR no se tiene un Tratado general sobre Derechos Humanos, sin embargo por la necesidad de la comunidad internacional de proteger los derechos del hombre, los Estados partes del MERCOSUR han considerado necesario realizar tareas concernientes a la protección de los derechos y para ello se han creado instituciones que en sus competencias tienen el reconocimiento y promoción de los mismos.

Los Estados miembros del MERCOSUR han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos y por ello se han ido diseñando políticas de protección generando una base jurídica que impida practicas contra el ser humano, por ejemplo la firma del Protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos vigente desde el 30 de abril de 2010. Y la creación de foros como el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), el Instituto Social del MERCOSUR (ISM) y el Foro especializado migratorio del MERCOSUR.

El protocolo de Asunción sobre Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos es la herramienta más importante en protección de derechos del MERCOSUR reconociendo por los Estados que el compromiso en el cumplimiento de los Derechos humanos es la clave para los procesos de integración

El instituto de políticas públicas en derechos humanos del MERCOSUR tiene como funciones principales la cooperación técnica, la investigación, la capacitación y coordinación de políticas regionales en derechos humanos.

CONCLUSION

En suma, se sabe que los procesos de integración inicialmente fueron vistos desde un aspecto meramente económico, pero posteriormente con los avances obtenidos se logró ampliar la visión y reconocer que los países podían ser más competitivos internacionalmente si la integración se efectuaba en otros factores como por ejemplo política, cultural, social, aduanera e incluso ambientalmente.

Así entonces la importancia de que los procesos de integración sean regulados jurídicamente y que esa normatividad sea impartida en instituciones bien organizadas y con funciones capaces de ejercer control sobre los países miembros, dichas instituciones deben velar por la protección de los principios básicos del Derecho Internacional y por consiguiente por la protección esencial de los Derechos Humanos, que finalmente vienen siendo la base de cualquier procesos de integración de Estados.

La protección de los Derechos Humanos es de suma importancia en cualquier procesos de integración, pues se está generando un avance económico, político, social, cultural e incluso ambiental; lo que indudablemente encierra a todos los ciudadanos que hacen parte de los Estados miembros, y por su puesto es primordial que los conflictos que puedan surgir sean regidos en el ámbito jurídico por instituciones competentes, eficaces y capaces de promover, reconocer y defender los Derechos del hombre y los Derechos fundamentales.

Es evidente que la protección de Derechos Humanos en la Union Europea ha logrado un mayor grado de desarrollo, en cuanto a su reconocimiento y garantía por parte de

instituciones de carácter internacional; mientras que en la comunidad Andina y el Mercosur la protección a derechos humanos ha sido más reducida, sin olvidar que se han generado avances en el reconocimiento de los mismos.

Inicialmente la comunidad Europea no consideraba la protección de derechos humanos como algo indispensable en los procesos de integración, pues se entendía está en un aspecto meramente económico; sin embargo, con el trascurrir del tiempo el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas anuncio por medio de su jurisprudencia la importancia de preservar los derechos fundamentales en los Estados miembros de la Union Europea y adicionalmente la promoción de los mismos en el resto del mundo. Es así, como se observa que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas actualmente ha afirmado de forma explícita en la jurisprudencia la relevancia que se le otorga a los derechos del hombre.

En la comunidad Andina aunque existe la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que refleja un avance formidable en el proceso de integración de los derechos humanos, se sabe que el Tribunal de Justicia no ha tipificado de forma explícita, el tema de la vinculación entre los Derechos Humanos y el Proceso de Integración Andino. Sin embargo, es de saber que en algunos pronunciamientos del Tribunal Andino de Justicia se han referido a la importancia que tienen ciertos derechos como el debido proceso, el acceso a la información, la salud, la propiedad intelectual, el derecho de los pueblos indígenas, entre otros. (COMUNIDAD ANDINA , 2002)

En el caso del proceso de integración MERCOSUR la situación es más compleja puesto que no existe un órgano permanente en la solución de conflictos, sino que estos se negocian directamente; no obstante, se ha esforzado por consagrar la importancia de los Derechos Humanos en el respeto al debido proceso y en el conocimiento de principios del derecho internacional.

Si a una comparación se refiere, el modelo Europeo ha sido un proceso de integración eficiente que surgió por la necesidad de los estados de fortalecerse frente a las dificultades dejadas en la Segunda Guerra Mundial y que hoy en día es un modelo ejemplar para otros Estados que buscan conseguir un mercado común; por el contrario, en América Latina los procesos de integración no han conseguido tanta fuerza, esto puede deberse a diferentes

aspectos entre ellos y el objeto de este trabajo la protección que se le ha dado a los Derechos Humanos, pues si bien se ha avanzado en el tema, también, es claro que en la región existe una falta de regulación normativa y adaptación de las instituciones con competencias para promover y defender los derechos humanos. Sumado a ello, las instituciones internacionales existentes en los procesos de integración latinoamericanos, no tienen la suficiente autoridad supranacional para regular las dinámicas que se van presentando. Puesto que los Estados latinoamericanos se limitan a ceder parte de su soberanía sin importar que al final el resultado sea por un bien común.

Por otro lado, en América Latina se observa que el interés de los Estados en muchas ocasiones está más ligado al interés de los gobiernos que a las verdaderas políticas estatales; lo que dificulta que los procesos de integración regional se centren en lo que realmente es importante para el desarrollo de los países.

Finalmente, en Latinoamérica los procesos de integración requieren una mayor normatividad, en la cual, los países miembros cedan competencia a personas jurídicas creadas en el ámbito internacional con capacidad para legislar y ejecutar políticas; que no discriminen la normatividad interna de los Estados y que si generen desarrollos significativos; también, es indispensable que los ciudadanos de los países latinoamericanos que hagan parte de una integración se sientan identificados con ella, a sabiendas que en caso de violación a los Derechos Humanos pueden acudir a los órganos supranacionales para que sus derechos sean reconocidos y respetados.

Bibliografía

BARRERO, O. I. (2006). EL PAPEL DEL JUZ COMUNITARIO ANDINO EN LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS. *FORO*, 30-31.

CANCILLERIA. (2017). *GOBIERNO NACIONAL* . Obtenido de MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: <http://www.cancilleria.gov.co/international/regional/can>

CASTEDO, A. Z. (08 de 1989). *INSTITUTO PARA LA INTEGRACION DE AMERICA LATINA*. Obtenido de http://www20.iadb.org/intal/catalogo/Publicaciones_INTAL/documentos/e_INTALPUB_315_1989.pdf

COMUNIDAD ANDINA . (26 de 07 de 2002). *CARTA ANDINA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS*. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/labor/Carta%20Andina.pdf>

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. (2000). *CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNION EUROPEA*. Obtenido de http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

LINDBERG, L. (1963). *LA DINAMICA POLITICA DE LA INTEGRACION DE LA COMUNIDAD EUROPEA* . STANFORD UNIVERSITY PRESS.

MARIÑO, J. (2000). LOS PROCESOS DE INTEGRACION Y LA GLOBALIZACION. *DIPLOMACIA 82*.

MERCOSUR. (2017). *MERCOSUR*. Obtenido de <http://www.mercosur.int/>

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION. (2017). *GOBIERNO DE ESPAÑA*. Obtenido de <http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/quees2/Paginas/default.aspx>

NACIONES UNIDAS. . (1996). *NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO* . Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx#navigation>

TRUYOL, A. (1982). *LOS DERECHOS HUMANOS*. MADRID.